

LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y, POR LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL.

EL PROGRAMA SÓLO SE APLICARÁ A QUIENES REGULARICEN SUS PASIVOS Y EL ORGANISMO OPERADOR, TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL AÑO 2011, DANDO PARA SU DEROGACIÓN O RATIFICACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DIARIA.

Una vez enterados de la propuesta de las tarifas para el año 2011, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad y ratifican la aplicación de las tarifas.

En el **cuarto punto** del orden del día relativo a la propuesta de ratificar los beneficios de pagos anticipados en los mismos términos que se autorizaron en el ejercicio del año 2010, los cuales han quedado expuestos en el apartado que corresponde, se aprueba y se aplicados durante el ejercicio de 2011.

En el **quinto punto** del orden del día, en Asuntos General. Como único punto el Director del Organismo hace del conocimiento de la Junta de Gobierno los avances relativos a la entrega-recepción de la infraestructura hidráulica sanitaria y administrativa del Fideicomiso de Agua Potable Industrial, el cual como es sabido se hace inminente la recepción del mismo por parte del cumplimiento del plazo para el cual fue creado el Fideicomiso.

Después de lo que no habiendo otro punto que tratar el C. Presidente de la H. Junta de Gobierno dio por concluida la clausura de la misma, siendo las 19:00 horas del día en que se actuó, dando por concluido el presente su asistencia.

**ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, PRESIDENTE H. JUNTA DE GOBIERNO.- Rúbrica.- **C. PROFESOR CARLOS RUÍZ FLORES**, SINDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- **ING. BRIEL TIELVE ANAYA**, REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.- Rúbrica.- **ING. EMILIO ESPINOZA AOKI**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT.- Rúbrica.- **LIC. LETICIA PÉREZ CÁDIZ**, COMISARIO.- Rúbrica.- **ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS**, DIRECTOR GENERAL.- Rúbrica.

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda

Tomo CLXXXVII

Tepic, Nayarit; 24 de Noviembre de 2010

Número: 090  
Tiraje: 080

## SUMARIO

**AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL AÑO 2011; PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT**

ciudad de Tepic, Nayarit; siendo las 18:00 dieciocho horas del día 08 de Noviembre 2010, día y hora señalados para la celebración, en los términos del artículo 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y de los artículos 8 al 17 del Reglamento Interior del Organismo Operador, de la **SEGUNDA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO del SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TEPIC**, encontrándose presentes, tal efecto, los C.C. Roberto Sandoval Castañeda con el carácter de Presidente Municipal y Presidente de la H. Junta de Gobierno, Profesor Carlos Ruiz Flores Síndico del Ayuntamiento de Tepic, el Ingeniero Gabriel Tielve Anaya Representante de Nayarit del Estado, el Ingeniero Emilio Espinoza Aoki Representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, Licenciada Leticia Pérez Siller como Comisario y el Ingeniero Gerardo Siller Cárdenas Director General del Organismo Operador; todos integrantes de la H. Junta de Gobierno; misma que se celebra bajo el siguiente orden del día:

**LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**CREACIÓN DE TARIFAS INDUSTRIALES.**

**APROBACIÓN DE TARIFAS PARA EL 2011.**

**PROPUESTA DE RATIFICAR LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ANUALES ANTICIPADOS EN LOS MISMOS TERMINOS QUE SE APLICARON EN EL EJERCICIO ANTERIOR, ES DECIR 15% EN DICIEMBRE, 10% EN ENERO Y FEBRERO Y EN MARZO EL 5% DE DESCUENTO.**

**ASUNTOS GENERALES.**

Al cumplimentando el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes cuatro de los siete integrantes de esta H. Junta de Gobierno, por lo que el C. Presidente declaró la existencia del quórum legal y, por tanto, válidos los acuerdos que de esta reunión emanaren. Acto seguido, el C. Presidente puso a consideración de la Junta de Gobierno el mencionado orden del día, aprobándose por unanimidad.

En el **punto número Dos**, en virtud de que no existe textualmente una tarifa precisa para la industria, se hace necesaria la creación de un nuevo apartado que distinga este rango de tarifa industrial, por ello se propone la creación de estas tarifas en base a la siguiente:

**TARIFAS INDUSTRIALES**

Se crean tarifas de nueva creación y a virtud de la escasa industria que tenemos inclusive a nivel de la denominada ciudad industrial que en realidad es más comercial que industrial, y a determinado la necesidad de incluir este catálogo de tarifa industrial, con un costo accesible para los industriales que se ajustaría a lo que actualmente se paga como tarifa comercial que se calcularía de la siguiente manera:

|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| De 0 a 28 m <sup>3</sup>        | \$9.00  |
| De 29 a 38 m <sup>3</sup>       | \$9.50  |
| De 39 a 48m <sup>3</sup>        | \$10.00 |
| De 49m <sup>3</sup> en adelante | \$10.50 |

Todos aquellos que cuenten con su propia fuente de abastecimiento, estarán obligados a proporcionar trimestralmente a SIAPA, los reportes de los pagos de derechos ante la CNAR y se calculará conforme a los volúmenes reportados a la Comisión Nacional del Agua, por concepto de drenaje, alcantarillado y aguas residuales.

Igualmente en cuanto a la factibilidad las industrias deberán ajustarse a lo ya establecido en el apartado de demanda de servicio en base al estudio hidráulico.

**LA JUNTA ACUERDA**

Por unanimidad se acuerda la creación de tarifas industriales con los costos que aquí se precisan a fin que sirvan como base y en un futuro se ajusten los valores como correspondan

En el **punto número Tres**, del orden del día el C. Director General del Organismo Operador Ing. Gerardo Siller Cárdenas y por instrucciones del C. Presidente de la H. Junta de Gobierno Órgano máximo Administrativo, somete a su consideración se ratifiquen las tarifas existentes que se aplicaron para el año 2010 y se aplicarían para el año 2011.

**LA JUNTA ACUERDA**

Por unanimidad se ratifiquen las tarifas existentes y se adicione la creación de la tarifa industrial tal y como se planteó en el punto anterior, por lo tanto quedan como continuación se detallan.

**CUOTAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, VIGENTES DEL 1 DE ENERO DEL 2011, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, DEL SIAPA TEPIC**

**CUOTAS DE SERVICIO DOMESTICO AGUA POTABLE TARIFAS FIJAS TOMA DE 13 mm.**

| CLAVE                              | TITULO                                  | CUOTAS    |
|------------------------------------|---|-----------|
| 1A                                 | SERVICIO DOMÉSTICO MINIMA (LOTE BALDÍO) | \$ 34.50  |
| 1B                                 | BAJA                                    | \$ 64.50  |
| 1C                                 | MEDIA                                   | \$ 145.00 |
| 1D                                 | ALTA                                    | \$ 186.00 |
| 2. DERIVACION DE CASAS (HASTA DOS) |   |           |
| 2A                                 | MINIMA                                  | \$ 163.00 |
| 2B                                 | BAJA                                    | \$ 242.00 |
| 2C                                 | MEDIA                                   | \$ 325.00 |
| 2D                                 | ALTA                                    | \$ 479.00 |

**CUOTAS DE SERVICIO NO DOMESTICO AGUA POTABLE  
TARIFAS FIJAS TOMA DE 13 mm**

ABARROTES, FERRETERIAS, FARMACIAS, FRUTERIA, MINISUPER, ISCELANEAS, PELUQUERIAS, IMPRENTA, LLANTERAS, IGLESIAS, LABORATORIO OTOGRAFICO, JOYERIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ASILOS, OFICINAS Y ESPACHOS.

|       |                   |
|-------|-------------------|
| CLAVE | CUOTA             |
| 3A    | \$ 114.00 MENSUAL |

PANADERIA, EXPENDIOS DE CARNE DE POLLO, TORTILLERIA, FLORERIA, SUELAS PÚBLICAS Y CENTROS EDUCATIVOS.

|       |                   |
|-------|-------------------|
| CLAVE | CUOTA             |
| 4A    | \$ 201.00 MENSUAL |

BANCOS, GASOLINERAS, Y ESCUELAS PRIVADAS.

|       |                   |
|-------|-------------------|
| CLAVE | CUOTA             |
| 5A    | \$ 857.00 MENSUAL |

ERA OBLIGATORIO EL SERVICIO MEDIDO A LOS USUARIOS NO DOMESTICOS Y/O GIROS COMERCIALES COMPRENDIDOS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN: ALMACENES, AUTOLAVADO, BAÑOS PUBLICOS, BARES, BILLAR, BLOCKERAS, CARNICERIAS, CENTRAL DE AUTOBUSES, CENTROS BOTANEROS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS NOCTURNOS, CINES, CLINICA DE ESPECIALIDADES, CLUBES DEPORTIVOS, COMERCIALIZADORAS, CONDOMINIOS, EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS, ESTETICAS, FABRICAS DE HIELO, FABRICAS DE MOSAICO, FERROCARRILES, HOSPITALES, HOTELES, LABORATORIOS CLINICOS, LADRILLERAS, LAVANDERIAS, LONCHERIA, MENUDERIA, MOTELES, OFICINAS GUBERNAMENTALES, PALETERIAS, PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA, POSADAS, PRIVADAS, RESTAURANTES, SALAS DE RECREACION, SALON DE FIESTAS, SERVICIOS A EDIFICIOS, TAQUERIA, TIENDAS DEPARTAMENTALES, TINTORERIAS, VENTA DE AGUAS FRESCAS Y VIVEROS. (SI COMO TAMBIÉN SE INCLUYEN EN ESTA TABLA A LOS GIROS COMERCIALES QUE NO SE MENCIONAN EN LAS TARIFAS CON CLAVE 3A Y 4A, Y TODOS AQUELLOS QUE POR SUS CARACTERISTICAS REQUIERAN EL USO Y CONSUMO DE UN VOLUMEN DE AGUA SUPERIOR A LOS 30.00 METROS CUBICOS POR MES.

**CUOTAS DE SERVICIO MEDIDO MENSUAL AGUA POTABLE**

|                                   | DOMESTICO | NO DOMESTICO |
|-----------------------------------|-----------|--------------|
| HASTA 18 m <sup>3</sup>           | \$ 61.00  | \$ 79.50     |
| 19 A 28, m <sup>3</sup> ADICIONAL | \$ 4.50   | \$ 9.00      |
| 29 A 38, m <sup>3</sup> ADICIONAL | \$ 6.00   | \$ 9.50      |
| 39 A 48, m <sup>3</sup> ADICIONAL | \$ 7.00   | \$ 10.00     |
| 49 m <sup>3</sup> EN ADELANTE     | \$ 8.00   | \$ 10.50     |

6.- Todos aquellos que cuenten con su propia fuente de abastecimiento, estarán obligados a proporcionar trimestralmente al SIAPA, los reportes de los pagos de derechos ante C.N.A., y se calculará conforme a los volúmenes reportados a la Comisión Nacional de Agua, por concepto de drenaje, alcantarillado y aguas residuales.

**TARIFAS INDUSTRIALES**

|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| De 0 a 28 m <sup>3</sup>        | \$9.00  |
| De 29 a 38 m <sup>3</sup>       | \$9.50  |
| De 39 a 48m <sup>3</sup>        | \$10.00 |
| De 49m <sup>3</sup> en adelante | \$10.50 |

**CUOTAS Y DERECHOS PARA USUARIOS DOMESTICO**

**A. DERECHO DE CONEXIÓN O RECONEXIÓN DE AGUA TOMA DE 13 mm**

| LOTE TIPO   | IMPORTE     | m <sup>2</sup>  |
|-------------|-------------|-----------------|
| BASICO      | \$ 339.00   | 90 - 119        |
| MEDIO       | \$ 564.83   | 120 - 299       |
| RESIDENCIAL | \$ 1,129.67 | 300 EN ADELANTE |

**B.- DERECHO DE CONEXIÓN O RECONEXION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

| LOTE TIPO   | IMPORTE     | m <sup>2</sup>  |
|-------------|-------------|-----------------|
| BASICO      | \$ 339.00   | 90 - 119        |
| MEDIO       | \$ 564.83   | 120 - 299       |
| RESIDENCIAL | \$ 1,129.67 | 300 EN ADELANTE |

**NO DOMESTICO**

**A. DERECHO DE CONEXIÓN O RECONEXIÓN DE AGUA TOMA DE 13 mm**

| LOTE TIPO | IMPORTE     | m <sup>2</sup>  |
|-----------|-------------|-----------------|
| MINIMO    | \$ 986.00   | HASTA 30        |
| MEDIO     | \$ 1,346.81 | 31-300          |
| ALTO      | \$ 2,525.96 | 300 EN ADELANTE |

**B.- DERECHO DE CONEXIÓN O RECONEXION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

| LOTE TIPO | IMPORTE     | m <sup>2</sup>  |
|-----------|-------------|-----------------|
| MINIMO    | \$ 986.00   | HASTA 30        |
| MEDIO     | \$ 1,346.81 | 31-300          |
| ALTO      | \$ 2,525.96 | 300 EN ADELANTE |

**CUOTAS POR KILOGRAMO DE CONTAMINANTES EN LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS.**

Para calcular el monto del derecho a pagar por descargar aguas residuales a la red de drenaje municipal, se considerará mensual o anualmente, el volumen de las aguas residuales descargadas y las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la norma oficial 002 de SEMARNAT de 1996, en base a los resultados de un laboratorio, del análisis efectuado al agua residual por parte del usuario. El cálculo se realizará de la siguiente forma:

La concentración de contaminantes que rebase el límite máximo permisible expresado en miligramos por litro se multiplicará por el factor de 0.001 kilogramo por litro entre metro cúbico por miligramo, para convertirla a kilogramos de contaminante por metro cúbico de agua residual.

El resultado obtenido se multiplicará por el volumen mensual o anual en metros cúbicos, de las aguas residuales descargadas, obteniéndose así la carga de contaminantes expresada en kilogramos por mes o año, descargada a la red de drenaje municipal.

Para obtener el monto correspondiente por cada contaminante que rebase los límites, conforme a la descarga al drenaje, se multiplicarán los kilogramos de contaminante por mes o año en su caso, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUOTAS EN PESOS POR KILOGRAMO DE CONTAMINANTE**

| RAMIFICACION CONTAMINANTE  | CUOTA EN \$/Kg |
|----------------------------|----------------|
| Carga Química de Oxígeno   | 0.3302         |
| Cargas Suspendidas Totales | 0.5669         |

**OTROS SERVICIOS**

|   |           |
|---|-----------|
| A) CUOTAS POR CAMBIO DE DOMINIO DOMESTICO   | \$ 74.00  |
| B) CUOTAS POR CAMBIO DE DOMINIO NO DOMESTICO  | \$ 200.00 |
| C) CUOTA POR CONSTANCIA DE NO ADEUDO  | \$ 37.50  |
| D) CARTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO  | \$ 100.00 |
| E) CANCELACION DE CONTRATO SI EXISTE TOMA (POR CADA SERVICIO: a) AGUA Y b) DRENAJE) | \$ 100.00 |
| F) CONSTANCIA DE DOMICILIO POR MEDIO ELECTRONICO O KIOSCO ELECTRONICO               | \$ 100.00 |

**FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE**

Tomando como base la clasificación de los fraccionamientos que establece la Ley de Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, el Organismo Operador, cobrará los derechos de conexión de agua y drenaje a los nuevos asentamientos de acuerdo con los siguientes valores mismos que se sustentan en la unidad mínima de dotación de agua que establece el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural del Municipio de Tepic.

| TIPO DE LOTE      | IMPORTE     |
|-------------------|-------------|
| SOCIAL PROGRESIVO | \$ 458.10   |
| INTERES SOCIAL    | \$ 2,519.55 |
| POPULAR           | \$ 3,527.37 |
| MEDIO             | \$ 4,443.57 |
| RESIDENCIAL       | \$ 8,291.61 |
| LOCAL COMERCIAL   | \$ 8,991.61 |
| ESPECIAL          | \$ 9,162.00 |

De la misma manera, cobrará a los desarrolladores la supervisión de las obras correspondientes de acuerdo con el siguiente cuadro:

| TIPO DE LOTE                     | IMPORTE  |
|----------------------------------|----------|
| SUPERVISION DE OBRA POR SERVICIO | \$ 45.81 |

Para los efectos de este apartado se entiende por servicio:

- 1) Tendido de tubería en red de distribución o red de atarjeas; y
- 2) Instalación de tomas o descargas domiciliarias.

En todo caso se faculta e el Organismo Operador para que condicione los requisitos que considere necesarios que la empresa desarrolladora deberá cumplir a efecto de que le sea otorgada la factibilidad, mismo que podrán ir insertos en el documento de la factibilidad misma con la leyenda de que esta queda sin efecto sino se cumple con los requisitos que la misma exige.

**DEMANDA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN BASE A ESTUDIO HIDRAULICO**

Aquellos usuarios en que la demanda del servicio requiera diámetros mayores a 13 mm deberán contratar el servicio conforme a la demanda requerida a una tarifa unitaria por litro por segundo base por contratación: **\$380,000.00 pesos por litros por segundo.**

**INSTALACIÓN DE CONEXIONES Y CAMBIOS DE DRENAJE**

REGULADOR DE COSTOS POR METRO INSTALADO DE DRENAJE SANITARIO POR CARGA DOMICILIARIA, (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA)

| SUPERFICIE DE LA CALLE | PROFUNDIDAD | IMPORTE X METRO |
|------------------------|-------------|-----------------|
| TERRACERÍA             | 1.00 A 3.50 | \$ 335.00       |
| EMPEDRADO              | 1.00 A 3.50 | \$ 390.00       |
| ASFALTO                | 1.00 A 3.50 | \$ 572.00       |
| ADOQUIN                | 1.00 A 3.50 | \$ 653.00       |
| CONCRETO               | 1.00 a 3.50 | \$ 735.00       |

**INSTALACIÓN Y CAMBIOS DE TOMA DE AGUA POTABLE**

REGULADOR POR DIAMETRO DE TUBERIA Y TIPO DE SUPERFICIE DE LA CALLE

| TUBERÍA PVC | TERRACERÍA | EMPEDRADO | ASFALTO     | ADOQUIN     | CONCRETO    |
|-------------|------------|-----------|-------------|-------------|-------------|
| 3"          | \$ 538.00  | \$ 615.00 | \$ 1,255.00 | \$ 1,311.00 | \$ 1,368.00 |
| 4"          | \$ 545.00  | \$ 623.00 | \$ 1,268.00 | \$ 1,321.00 | \$ 1,375.00 |
| 6"          | \$ 573.00  | \$ 643.00 | \$ 1,290.00 | \$ 1,347.00 | \$ 1,403.00 |
| 8"          | \$ 619.00  | \$ 694.00 | \$ 1,394.00 | \$ 1,462.00 | \$ 1,529.00 |

**SERVICIOS DE DESAZOLVE CON CAMION VACTOR**

| TIPO DE SERVICIO                     | IMPORTE POR HORA O FRACCION |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| GASTO DOMESTICO 1B, 1C, 1D, SDM      | \$ 100.00                   |
| GASTO NO DOMESTICO 3A, 4A, 5A, Y SCM | \$ 1,500.00                 |
| SA SÉPTICA EN ZONA URBANA            | \$ 800.00                   |
| SA SÉPTICA EN ZONA RURAL             | \$ 1,000.00                 |

**RENTA DE SANITARIOS PÚBLICOS MOVILES**

| Servicio de mantenimiento No Incluido | Servicio de Mantenimiento Incluido |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| CAPACIDAD SANITARIA 3,000.00 / DIA    | 4,000.00 / DIA                     |

**SERVICIO DE AGUA EN PIPAS DE 10 m3**

|             |             |
|-------------|-------------|
| ZONA URBANA | \$ 300.00   |
| ZONA RURAL  | \$ 1,000.00 |

**CUOTAS Y DERECHOS NO FIJOS**

Las personas físicas o morales que descarguen permanente, intermitente o momentáneamente aguas residuales en las redes de drenaje, provenientes de actividades productivas y/o comerciales deberán pagar mensualmente, además de las cuotas de agua potable y alcantarillado, las cuotas que EL SIAPA determine una vez hecha la medición de

los contaminantes de agua descargada y deducción de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones particulares de descarga. El pago de estas cuotas y tarifas es independiente del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la legislación local respectiva.

2.- Los servicios de instalación de toma domiciliaria e instalación de medidor se cobrarán de acuerdo al presupuesto elaborado por este organismo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Cuando no se cubra el adeudo mensual generado por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, los usuarios pagaran recargos por el orden del 3% mensual como indemnización a la falta de pago oportuno, hasta que regularice su adeudo, más gastos de cobranza.

2.- Se autoriza al SIAPA, para que realice convenios, y bonificaciones, de acuerdo con la condición de cada caso particular, buscando fomentar una cultura del agua en la que prevalezca la noción del agua como recurso natural escaso, procurando la mayor recuperación en su favor, difundiendo oportunamente por todos los medios a su alcance las medidas y programas que en este sentido se implementen.

3.- Las presentes cuotas y tarifas se aplicaran a partir del 1 de enero del 2011. Puesta en consideración a la asamblea de conformidad, con lo que dispone el artículo 31, fracción VII de la ley de agua potable y alcantarillado para el Estado de Nayarit, se aprobó la propuesta por unanimidad.

**PAGOS ANTICIPADOS**

Igualmente se solicito autorización para que el SIAPA pueda recibir pagos anticipados, bajo las siguientes condiciones:

- El usuario tiene que estar al corriente en sus pagos
- El usuario deberá traer el recibo o número de contrato para su identificación
- El usuario podrá anticipar el número de meses que desee. La cantidad a pagar será la cuota que corresponda al mes que efectuó el pago multiplicado por el número de meses que pretenda cubrir para el año 2011.
- Durante el mes de diciembre de este año, se aplicará un descuento del 15%; en los meses de enero y febrero del 2011, se aplicará un descuento del 10%, y en el mes de marzo del 2011, se aplicará un descuento del 5%. Quedan exentos de este descuento las personas DE LA TERCERA EDAD, PENSIONADOS, JUBILADOS y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, por encontrarse en un programa de descuento especial.
- Para el caso de las casas solas el usuario se obliga a contratar ante el SIAPA el micro medidor a efecto de registrar los gastos por el servicio de agua potable y drenaje sanitario.

- En caso de un pago anticipado en donde no exista servicio medido, queda facultado el organismo operador para que una vez identificado el domicilio y determine la instalación del aparato medidor, lleve a cabo un prorrateo y ajuste en lo sucesivo y partir de la instalación del medidor el monto que deberá pagar dicho usuario o bien que habrá de reembolsársele a través de metros cúbicos bonificados en el ejercicio siguiente, en el entendido que a partir de la medición y después de la certeza de esta el pago no devengado será efectivo en las siguientes facturaciones.
- En el caso de contar con servicio medido el cálculo será del gasto anual aproximado, sobre la base de pago de metros cúbicos adelantados, en el caso que su gasto exceda de lo adelantado le será cobrado en el próximo periodo de pago o en el caso que el gasto sea menor le serán bonificados los metros que no gastó.

#### PROPUESTA DE CUOTAS FIJAS ANUALES

| LAVE | DESCRIPCION | TARIFA MENSUAL | COSTO ANUAL | DESCUENTO MES DE DICIEMBRE 2009<br>15% | DESCUENTO MES DE ENERO 2010<br>10% | DESCUENTO MES DE FEBRERO 2010<br>5% |
|------|-------------|----------------|-------------|--|------------------------------------|-------------------------------------|
| 1A   | MINIMA      | \$ 34.50       | NO APLICA   | NO APLICA                              | NO APLICA                          | NO APLICA                           |
| 1B   | BAJA        | \$ 64.50       | \$ 774.00   | \$ 657.00                              | \$ 696.60                          | \$ 735.30                           |
| 1C   | MEDIA       | \$ 145.00      | \$ 1,740.00 | \$ 1,479.00                            | \$ 1,566.00                        | \$ 1,653.00                         |
| 1D   | ALTA        | \$186.00       | \$ 2,232.00 | \$ 1,897.20                            | \$ 2,008.80                        | \$ 2,120.40                         |

#### DESCUENTOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PENSIONADOS, JUBILADOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

se propone que siguiendo el acuerdo tomado el día 20 de diciembre del 2008, continúe el programa tendiente a recibir las solicitudes de los interesados en recibir este beneficio, para lo que deberá difundirse ampliamente el lugar a que deberá acudir a hacer lo conducente. Para el caso de los miembros de la tercera edad, deberán registrarse para la rática de un estudio socioeconómico, con el fin de precisar si su situación económica lo hace candidato a obtener el acostumbrado subsidio, en el entendiendo de que:

- Solo calificarán aquellos cuyos ingresos no sean superiores a tres salarios mínimos, de acuerdo con el salario mínimo vigente en esta zona económica.
- Solo aplicará respecto del inmueble que habite el solicitante y lo acredite con copia de su credencial de elector y pago de impuesto predial a su nombre.
- A quiénes califiquen, se les aplicará un descuento del 50%, y en tratándose de personas de la tercera edad tal descuento podrá ser hasta del 100% solo en las tarifas domésticas mínima, baja y media, que comprenderán únicamente el consumo del año 2011.

Los datos del recibo de agua que presente el interesado deben coincidir con los datos asentados en la credencial de elector o INAPAM, escritura pública de propiedad y pago de impuesto predial.

Para registrarse el solicitante deberá presentar:

- Copia de la credencial del INSEN o acreditar la tercera edad.
- Copia de la credencial de elector.
- Recibo de agua o número de contrato.
- Recibo de pago del impuesto predial a su nombre.
- Copia de la Escritura Pública de la Propiedad a su nombre y/o del cónyuge.

En el caso de los pensionados por incapacidad permanente, jubilados y personas con capacidades diferentes, se les aplicará un 25% solo en las tarifas domésticas, siempre y cuando:

- Coincidan los datos del recibo de agua con la acreditación que exhiba.
- Exhiba copia del talón de ingresos que percibe como tal.
- Acredite que habita el inmueble materia del beneficio.
- Presente copia de su credencial de elector.
- Presente el recibo de agua o el número de contrato.
- Presente recibo de pago del impuesto predial a su nombre, y,
- Presente copia de la Escritura Pública de la Propiedad a su nombre y/o de su cónyuge.

#### PROGRAMA POBREZA PATRIMONIAL TARIFA CERO

A TODOS AQUELLOS USUARIOS QUE NO SE ENCUENTREN AMPARADOS EN LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y EL SECTOR PRIVADO TALES COMO JUBILADO, PENSIONADO Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y TERCERA EDAD.

EL BENEFICIARIO DE ESTE PROGRAMA AL DEMOSTRAR LA NOTORIA POBREZA SE SOMETERÁ A UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO ESPECIAL EN EL QUE SE CONSIDERARÁN COMO REFERENCIA PRINCIPAL QUE SUS INGRESOS SEAN 2 SALARIOS MÍNIMOS DE LA REGIÓN QUE DIVIDIDOS ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA RESULTE EL 25% MENOR DE LOS INGRESOS POR PERSONAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES LOS ASCENDIENTES CON INCAPACIDAD LABORAL Y DESCENDIENTES HASTA EDAD ESCOLAR.

EL SOLICITANTE DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
- 2.- RECIBO DE AGUA O NÚMERO DE CONTRATO
- 3.- EXHIBA CONSTANCIA DE INGRESOS.
- 4.- ACREDITE QUE HABITE EL INMUEBLE MATERIA DEL BENEFICIO.
- 5.- CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO